



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2023, se ha resuelto:

2.- AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE LOS ESTABL. REGULADOS EN EL ART. 17.1 DEL DECRETO 155/2018 DE 31 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESPECT. PÚBL., ACTIV. RECREATIVAS Y ESTABL PÚBLICOS DE ANDALUCÍA, Y SE REGULAN SUS MODALIDADES, RÉGIMEN DE APERTURA O INSTALACIÓN, Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES (FERIAS DE PRIMAVERA Y AGOSTO DE 2023), ASÍ COMO LA FESTIVIDAD NACIONAL DEL 15/08/2023. EXP.2023 ACTGEN000120.

Vista la Providencia de fecha 10/05/2023, por la que la Delegación de Hacienda, Innovación, Nuevas Tecnologías, Protección de Datos, Transparencia y Aguas del Torcal, ordena la iniciación e incoación de oficio de expediente relativo a la ampliación en 2 horas, del horario de cierre de los establecimientos regulados en el Art. 17.1 del Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación, y horarios de apertura y cierre, con motivo de las Fiestas Tradicionales (Ferias de Primavera y Agosto de 2023 en Antequera), así como por la Festividad Nacional de la Asunción de la Virgen (15/08/2023).

Considerando que el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece en su Art. 23 (Ampliación municipal de horarios generales de cierre):

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN AMPLIAR, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL U OCASIONAL, PARA TODO SU TÉRMINO MUNICIPAL O PARA ZONAS CONCRETAS DEL MISMO, LOS HORARIOS GENERALES DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 17.1, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES O TRADICIONALES, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70024587D00U6W414N9J0U8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 17/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2023 09:20:45

DOCUMENTO: 20232381949
Fecha: 17/05/2023
Hora: 09:20

CSV: 07E70024587D00U6W414N9J0U8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A los efectos de este decreto se entenderá por navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

Vista la información suministrada el 08/05/2023, por la Dirección del Área de Cultura, Ferias, Tradiciones y Juventud, en la que se indica, que la Feria de Primavera será del 2 al 4/06/2023, y la Real Feria de Agosto, del 23 al 27/08/2023.

Visto el escrito registrado en entrada el 23/03/2009 nº 3404, por el que la Delegación del Gobierno en Málaga, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, aclara que las ampliaciones del horario de cierre de los establecimientos regulados en el Art. 4 de la Orden de 25/03/2002, deben extenderse a todos los establecimientos públicos de la localidad, y no circunscribirla a locales determinados.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente de Declaración Responsable, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2022/006774 de fecha 17/10/2022, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, asignación de unidades funcionales y procedimientos.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de la Dependencia y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1.- Autorizar la ampliación horaria hasta un máximo de dos horas, el horario de cierre de todos los establecimientos públicos de este municipio o zonas del mismo, previstos en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, durante los días 02 y 03/06/2023 con motivo de la Feria de Primavera, día 14/08/2023 con motivo de la fiesta nacional de la Asunción de la Virgen y los días 24, 25, y 26 de agosto, con motivo de la Real feria de Agosto de 2023.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70024587D00U6W4I4N9J0U8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 17/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2023 09:20:45

DOCUMENTO: 20232381949
Fecha: 17/05/2023
Hora: 09:20

CSV: 07E70024587D00U6W4I4N9J0U8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2.- Remitir traslado del presente acuerdo al CPD, para su inserción en la página web municipal para su general conocimiento, al estar referida a los establecimientos públicos del municipio o zonas del mismo, regulados en el citado artículo 17.1 del Decreto 155/2018 antes aludido,

3.- Comunicar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno de la Provincia, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

4.- Señalar que los horarios de cierre de cada día indicado, corresponden a la madrugada del día siguiente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70024587D00U6W414N9J0U8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 17/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2023 09:20:45

DOCUMENTO: 20232381949
Fecha: 17/05/2023
Hora: 09:20

CSV: 07E70024587D00U6W414N9J0U8

